

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, "PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIÓN S.A DE C.V", REPRESENTADA POR EL C. INGENIERO JOSÉ BENJAMÍN MUÑOZ RUVALCABA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- EN FECHA DIECINUEVE (19) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004), SE FIRMÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, QUE OPERA EN LA BANDA DE VHF Y UHF ENTRE "LA EMPRESA" Y "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR, DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 61083001-004-04 RELATIVA A "SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN".**

**SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN SE SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, QUE OPERA EN LA BANDA DE VHF Y UHF, CELEBRADO POR LAS PARTES EL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).**

**TERCERA.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE**

SEÑALA "DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, MODIFICAR SUS PEDIDOS O CONTRATOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS".

CUARTA.- EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LA SALA UNIINSTANCIAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EMITIÓ SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS SU-JNE-017/2004 Y SU-JNE-018/2004, EN LA QUE SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALVADOR, ZACATECAS, DECLARANDO EMPATE ENTRE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EL VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO (2004), MEDIANTE OFICIO NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (5625), LA H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, NOTIFICÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DECRETO NÚMERO 560 APROBADO EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO (2004) POR EL QUE SE INSTRUYE AL INSTITUTO ELECTORAL PARA QUE CONVOQUE A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EL SALVADOR, ZACATECAS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

QUINTA.- EN FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO (2004), EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RESOLVIÓ EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SIGNADO CON EL NÚMERO SUP-JRC-

129/2004 ACUMULADO, EN EL SENTIDO DE CONFIRMAR EL EMPATE ENTRE LA PLANILLA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RAZÓN POR LA CUAL EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS CELEBRARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EL PRÓXIMO VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LO CUAL, SOLO REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE OPERE EN LA BANDA DE VHF Y UHF, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS. UNA VEZ CONSTATADO QUE EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASA EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL CUAL FUE POR LA CANTIDAD DE \$354,780.75 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL Y EL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$19,895/00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CANTIDAD DERIVADA DE LA COTIZACIÓN QUE INFORMÓ "LA EMPRESA" Y UNA VEZ CONSTADO QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRA EN TIEMPO Y FORMA LEGAL Y SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTÁBLECE ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, APROBÓ AMPLIAR EL CONTRATO CELEBRADO CON "PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIÓN S.A DE C.V", POR LA CANTIDAD DE \$19,895.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL SALVADOR, ZACATECAS, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.

**SEXTA.- "EL INSTITUTO", EN FECHA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), HIZO DEL CONOCIMIENTO DE "LA EMPRESA" MEDIANTE OFICIO NUMERO IEEZ-01-1354/04 SU CONFORMIDAD CON LA COTIZACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE OPERA EN LA BANDA DE VHF Y UHF, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL DOCE (12) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS ACEPTA EFECTUAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON ESTE ÓRGANO ELECTORAL DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 61083001-004-04; RELATIVA AL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN, EL CUAL DA ORIGEN AL PRESENTE.**

**SÉPTIMA.- EL OBJETO DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, ES LA RENTA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y DESINSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN, QUE OPERE EN BANDA DE VHF Y UHF, A EFECTO DE CONTAR CON COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL SALVADOR, ZACATECAS, Y UN SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, SERVICIO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

- A. 1(UNA) ESTACIÓN BASE QUE INCLUYE: FUENTE DE PODER, MÁSTIL, CABLE COAXIAL Y CONECTORES.**
- B. 6 (SEIS) EQUIPOS MÓVIL QUE INCLUYEN: HERRAJES DE INSTALACIÓN Y ANTENA DE ALTA GANANCIA CON MONTAJE MAGNÉTICO.**
- C. 2 (DOS) EQUIPOS PORTÁTIL CON ACCESORIOS COMPLETOS QUE INCLUYEN: ANTENA, BATERIA, PORTARADIO Y CARGADOR.**

D.

**GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS PARA LA INSTALACIÓN,  
CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN.**

**OCTAVA.- EL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$17,300.00 (DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$2,595.00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE AL REALIZAR LA SUMATORIA RESULTA UN COSTO TOTAL DE \$19, 895.00 (DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N).**

**NOVENA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, PASARÁ A SER PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PRINCIPAL DESCRITO EN EL PREÁMBULO DE ESTE CONVENIO, CON LAS CONDICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO, EL CUAL SE DA POR REPRODUCIDO EN OBVIO DE REPETICIONES.**

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO (2004).**

**POR LA EMPRESA "PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIÓN, S.A DE C.V." POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO ZACATECAS**

**ING. J. BENJAMIN MUÑOZ RUVALCABA**

**LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS**

**SECRETARIO EJECUTIVO**